



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2022-00575-00

Neiva, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

La señora **GILMA JALVIN CALDON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.759.540 de Neiva Huila, solicita amparo de pobreza aduciendo que no cuenta con recursos para sufragar los gastos que requiere un abogado, solicitud que resulta procedente en los términos del artículo 151 y siguientes del código general del proceso.

Por tanto, se oficiará a la defensoría Pública de Neiva, para que se sirva designarle un abogado a la citada señora.

En consecuencia este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado a la señora **GILMA JALVIN CALDON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.759.540 de Neiva Huila.

SEGUNDO: Se ordena oficiar a la Defensoría Pública De Neiva, para que se sirva designar abogado en amparo de pobreza al citado solicitante, conforme a su requerimiento.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO CARDENAS MORERA
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintinueve del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2.022).-

En el efecto **DEVOLUTIVO** y para ante el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial **se concede el Recurso de Impugnación** interpuesto por **=FIDUPREVISORA S.A.=** en contra de la Sentencia calendada a **veintidós (22) de Noviembre de 2.022**, visible a folios **43** al **47** del expediente.-

Previa desanotación de los Libros correspondientes, envíese el proceso al Superior para que se surta el recurso de impugnación interpuesto, previa su digitalización y categorización.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.022 – 00559- 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintinueve del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2.022).-

De la Liquidación del Crédito que ha sido presentada por el señor apoderado judicial de la parte demandante **=NORMA PATRICIA SALGADO DAZA=**, visible a folio 13 de esta Ejecución **SE ORDENA** **correr traslado** a la parte demandada **=PROTECCION S.A.=**, **=COLFONDOS S.A.=** y **=COLPENSIONES=** por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo previsto por el Artículo 446 del Código General del Proceso.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.018 – 00118 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintinueve del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2.022).-

Teniendo en cuenta que la parte demandada: **=CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA – OMFAMILIAR DEL HUILA=** fue debidamente notificada conforme a lo dispuesto por los **Artículos 6° y 8° del Decreto Legislativo 806 de 2.020**, habiéndose dado Contestación oportuna a la Demanda por intermedio de apoderado judicial, este Despacho,

R E S U E L V E :

1°.- TENER como legalmente notificada a la parte demandada: =CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA=, toda vez que la notificación se surtió conforme a lo dispuesto por los **Artículos 6° y 8° del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2.020.-**

2°.- TENER como legalmente Contestada la Demanda, por parte de la demandada: **=CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA=**, lo cual se hizo por intermedio de apoderado judicial.-

3°.- CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la parte demandante para que presente Reforma a la Demanda, si a bien lo tiene –Art. 15 de la Ley 712 de 2.001.-

4°.- RECONOCER personería al doctor **DIOGENES PLATA RAMIREZ, titular de la T. P. número **29.115** del C. S. J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada **=COMFAMILIAR DEL HUILA=**, de conformidad con el Poder allegado al proceso.-**

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.022-00358-00

HUMBERTO SALAZAR CASANOVA
Abogado – Contador Público
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

Señores
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

Proceso de Ejecución de: **NORMA PATRICIA SALGADO DAZA** contra **UADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS--PROTECCION; COLFONDOS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

Rad. 01 2018 – 00118 00

HUMBERTO SALAZAR CASANOVA, mayor de edad, vecino de Neiva (Huila), identificado con la C. C. N° 4.946.846 de Teruel (H), Abogado en ejercicio, titular de la T. P. N° 128.848 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la Demandante **NORMA PATRICIA SALGADO DAZA** en el Proceso de la referencia, me permito presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO, de acuerdo a lo señalado en el mandamiento de pago.

- | | |
|--|--------------|
| - Agencias en derecho 1ª. instancia | \$1.000.000. |
| - Agencias en derecho 2ª. Instancia | \$ 908.526. |
| - Intereses de mora 0.5% mensual a partir del 16 dic./21 | \$ 85.884 |

TOTAL CREDITO	\$1.994.410
----------------------	--------------------

Atentamente,



cc. 4946846

HUMBERTO SALAZAR CASANOVA
C. C. N° 4.946.846 de Teruel (H)
T. P. N° 128.948 del C. S. de la J.